

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ

Ibagué, primero (1º) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Acción de tutela.
Accionante(s): Samuel Enrique Díaz Ninco.
Accionado(s): Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.
Radicación: 730001312100320230003400
Providencia: AT Admite n.º 22

0. Dado que la acción de la referencia cumple con las reglas de reparto previstas en el D. 1382/2002 recopilado en el art.2.2.3.1.2.1. del D. 1069/2015 modificado por el art. 1º del D. 333/2021, se dispone **ADMITIR** la solicitud en contra de las **entidades accionadas** y, por tanto, **REMITIRLES** copia del escrito de tutela para que en el término de **dos (2) días** contesten, aporten los medios de prueba que pretendan hacer valer y ratifiquen su correo electrónico de notificaciones. Estas actuaciones las **deberán enviar, únicamente**, al siguiente correo electrónico de la secretaría de este juzgado: tutelasj03cctoertiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

1. **ORDENAR** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC** y a la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN**, para que **NOTIFIQUEN** el inicio de la acción de tutela a todos los aspirantes de la Convocatoria CNT 2022AC000008 del 29 de diciembre de 2022, modificada mediante Acuerdo n.º 24 del 15 de febrero de 2023, cargo Gestor IV, n.º empleo 198240. Para el efecto, se podrá publicar aviso en la página web de cada una de las entidades. El aviso deberá contener los datos de identificación de la presente tutela y del link para descargar el escrito de amparo.

2. Secretaría, en el micrositio web asignado al juzgado **PUBLICAR** aviso similar al dispuesto en ordinal n.º 1 anterior, con el fin de enterar de su inicio a cualquier persona con interés, entre ellos, a los aspirantes del cargo objeto de la queja constitucional.

3. **INFORMAR** a las partes que la acción de tutela se tramitará a través del «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea», en donde se

puede acceder, consultar y cargar actuaciones directamente en el expediente electrónico. La secretaría orientará a las partes e intervinientes sobre el uso adecuado de la herramienta.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**-Firmado Electrónicamente-
LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR
Juez**